



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0321-2023-A/MPMN

Moquegua, **15 NOV. 2023**

### VISTOS:

El Informe N° 41-2023-PPM/MPMN y actuados, Informe Legal N° 1353-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

De conformidad, con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que: “La defensa de los intereses del estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley”;

De conformidad, con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa”;

De conformidad, con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 15.6 que: “ Respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/ de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...), asimismo el numeral 15.12 del mismo artículo, señala que: “Para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15° del presente reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable”;

De conformidad, con el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales (...)”;

Que, mediante Informe N° 41-2023-PPM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal, emite su informe al despacho de Alcaldía, solicitando AUTORIZACION PARA CONCILIAR, respecto la invitación de conciliación presentada por el CONSORCIO ARF respecto de la controversia surgida sobre la Carta Notarial N° 32-2023-GA/GM/MPMN, donde la entidad municipal solicita la ejecución de la Carta Fianza N° 3002022025340-2 (Carta Fianza de Adelanto de Directo en razón de que dicho consorcio ya amortizó el monto total entregado como adelanto directo (año 2022), correspondiendo de esta forma la devolución de la carta fianza mencionada;

Que, mediante Informe N° 685-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 13 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que se realizó la amortización por el monto de S/ 1'039.218.12 soles correspondiente al adelanto directo otorgado en el año 2022 con la Carta Fianza N° 3002022025340-2, los mismos que fueron deducidos en la 1ra y 2da Valorización de las Ordenes de Servicio N° 5044 y 5406 con SIAF 7565 y 7567 girada a favor el CONSORCIO ARF por el monto de S/ 1'039.218.12 soles, el cual debe ser incorporado al módulo contable en el SIAF a favor de nuestra entidad MPMN;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, del Expediente de Conciliación N° 138-2023-CCLL – Invitación para Conciliar presentada por el CONSORCIO ARF, de la revisión de los puntos a conciliar tenemos que la Procuraduría Pública Municipal cumple con establecer los siguientes parámetros de la propuesta del acuerdo conciliatorio, los cuales resultan beneficios para la entidad por un tema de economía, eficacia y eficiencia, además de considerar la opinión emitida por el área especializada de la entidad en materia de contrataciones del estado (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 5553-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN por el opina que debe dejarse sin efecto la citada carta notarial, en razón de que ya se amortizó el monto entregado como adelanto directo al citado consorcio), se tiene los puntos a conciliar: 1) Que, la entidad municipal MPMN deje sin efecto la Carta Notarial N° 32-2023-GA/GM/MPMN donde solicita la ejecución de la Carta Fianza N° 3002022025340-2, 2) Que, la MPMN realice la devolución de la Carta Fianza N° 3002022025340/AVLA y sus renovaciones previo cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del contratista (Consortio ARF): a) El Contratista realizara el depósito total por penalidades que correspondan, y 3) Que, la contratista CONSORCIO ARF, renuncia a efectuar reclamo alguno por concepto de daños y perjuicios, intereses, indemnizaciones u otros similares relacionados de la controversias derivadas a la Carta Notarial N° 32-2023-GA/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00193-2019-A/MPMN de fecha 24 de abril de 2019, se designa al Abg. UBALDO WILSON COLQUEHUANCA BLANCO, en cargo de PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe Legal N° 1353-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente mediante acto resolutorio del despacho de alcaldía se autorice al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la entidad, para conciliar en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal, en el procedimiento de conciliación instaurado por el CONSORCIO ARF contra la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto respecto las controversias sobre la Carta Notarial N° 32-2023-GA/GM/MPMN;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, ABG. UBALDO WILSON COLQUEHUANCA BLANCO, con REG. C.A.M. N° 253, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, OTORGANDOLE FACULTADES PARA CONCILIAR en el procedimiento de Conciliación (Exp. N° 0138-2023/CCLL) por el cual se ha emplazado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que concurra a la audiencia de conciliación promovida por el CONSORCIO ARF sobre controversias surgidas respecto la Carta Notarial N° 32-2023-GA/GM/MPMN sobre Ejecución de Carta Fianza, actuados que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el Procurador Público Municipal deberá informar al despacho de alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación al citado servidor y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
**ALCALDE**